



Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se establece la tramitación anticipada correspondiente al año 2024, de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y vista la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas 2023 a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador (FPI) predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, ha resuelto convocar las plazas para contratos predoctorales para la formación de doctores para la realización de proyectos específicos que figuran recogidos en el Anexo I adjunto a esta convocatoria.

La selección y adjudicación de contratos en esta convocatoria está condicionada a la publicación de la resolución definitiva por parte de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación de las ayudas para contratos predoctorales. No podrá imputarse a la Universidad Complutense de Madrid (UCM) responsabilidad alguna en el caso en que no se publique resolución definitiva de algunas de las ayudas.

La presente convocatoria de las ayudas para la asignación de contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de I+D+I 2021- 2023, se efectúa al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y la Orden de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. “Proyectos de Generación del Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar un periodo de orientación postdoctoral, por un máximo de doce meses y una vez obtenido el título de doctor/a, orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cada ayuda tiene una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la UCM y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Asimismo, el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia, por un lado, la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación, en centros de I+D diferentes a la UCM, tanto en la fase predoctoral como, en su caso, en la fase posdoctoral y, por otro lado, los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. Se incluye también una ayuda que permite cubrir el coste de la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre por el que se añade el apartado e) al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2024, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
2. Las ayudas tienen como finalidad la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos en el Anexo I.
3. Se convocan 48 ayudas, de las que se reservan 3 para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.
3. Las ayudas destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo a fondos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:
 - a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE+, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+ y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.
- c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.
4. Además de la normativa prevista en el apartado anterior, será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, así como la siguiente normativa nacional:
- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre)
- c) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- d) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Artículo 3. Órgano competente para la instrucción y resolución de procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
2. El órgano competente para dictar las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Artículo 4. Comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten.
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la UCM.
5. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados que tengan la condición de personas jurídicas, que deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la UCM, disponible en la sede electrónica de la UCM y utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados que sean personas físicas estarán obligados a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como de utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud (con la firma electrónica del interesado que deberá cumplir los requisitos indicados anteriormente en este apartado y a través del registro electrónico de la Administración General del Estado).

6. En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, validarán y enviarán telemáticamente el mismo. Seguidamente, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador.

7. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 8, relativo a la presentación de las solicitudes, la presentación telemática de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la aplicación telemática habilitada al efecto, ubicada en la web de la UCM, y se complete con la firma y registro, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.

8. En el caso de solicitudes, escritos y comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, deban ser cumplimentadas por el personal investigador predoctoral, será necesario que:

- a) La persona cumplimente la información requerida y adjunte los documentos que correspondan, a través de la aplicación telemática.
- b) El envío se complete mediante la firma y registro electrónicos del solicitante.

9. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 10 Mb.

CAPÍTULO II

Requisitos de los participantes

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas en un programa de doctorado de la UCM para el curso 2024/2025, en el momento de presentación de la solicitud.

También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estén matriculadas en un programa de doctorado pero hayan obtenido una carta de preadmisión en un programa de doctorado de la UCM específicamente expedida para participar en esta convocatoria. Únicamente podrán matricularse las personas que hayan resultado adjudicatarias de alguno de los contratos a los que se refiere la presente convocatoria. La matrícula, en estos casos, lo será a todos los efectos para el curso 2024-25.

2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación

predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

CAPÍTULO III

Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 6. Características de las actuaciones.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución, descritos en el artículo 25.7 de la Orden por la que se aprueba la concesión de ayudas a “Proyectos de generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de Personal Investigador predoctoral asociadas a dicho proyectos.

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos: una ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2. Las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de las ayudas serán las establecidas en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023 (artículo 14.5), en adelante “Procedimiento personal investigador en formación Plan Estatal 2021-2023”, así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, se autorizará una única ayuda de 7.000 euros por cada persona contratada, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen dichas personas durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, tanto en la etapa predoctoral como en la fase de orientación postdoctoral, en centros de I+D diferentes a la UCM con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase de periodo de orientación postdoctoral (POP) estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta de Madrid. Las estancias deberán tener una duración mínima de 30 días naturales de forma ininterrumpida, contada a partir

de la fecha de incorporación al Departamento de adscripción y comprendida, dicha duración mínima, dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado (tutela académica y créditos formativos), del personal investigador contratado correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2024/2025 se considera elegible independientemente del periodo de vigencia de la ayuda para la contratación, dentro de los límites respecto de la cuantía establecido en esta convocatoria.

Artículo 7. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
2. No obstante, lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Las actuaciones que se financien con la ayuda adicional (estancias y gastos de matrícula) podrán financiarse con otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas.
5. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.
6. El personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento, según la Disposición reguladora sobre Colaboración docente aprobada en consejo de Gobierno de la UCM el 28 de mayo de 2024.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.
3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web (<http://www.ucm.es/ct57-24>) de administración de personal investigador de la UCM, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
 - a) El solicitante cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación relacionada en el artículo 9.
 - b) Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que la validará a través de la opción “Continuar a registro”, a partir de ese momento no podrá realizar ninguna modificación. Este envío no implica la presentación de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.
4. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, pulsando el botón “REG: ELECTRÓNICO (CERT/DNI ELECTRÓNICO)” para realizar el registro electrónico en la Sede Electrónica de la UCM, a la que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.
 - b) En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, y se presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador Predoctoral y Postdoctoral.

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, y por lo tanto supondrán la exclusión del aspirante, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Contenido y documentación de la solicitud.

1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) Documentos en vigor: DNI, pasaporte, NIE junto con el pasaporte, tarjeta de residencia junto con el pasaporte o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la Unión junto con el pasaporte.

b) *Curriculum vitae*, en idioma español o inglés en el modelo disponible en la página web de la, en el apartado correspondiente a esta convocatoria (**Anexo II**) (máximo 4 páginas que incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 11 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm.). También deberán adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, no se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificado académico correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas y fechas de obtención, expedido o facilitado por la entidad académica.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

Además, para todas las titulaciones expedidas por centros extranjeros se hará constar cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, así como su media del grado en el centro cursado, aportando el formulario de declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". La citada declaración deberá ir firmada por el solicitante y en caso de detectarse cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática del candidato/a de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/declaracion-de-equivalencia-de-notas-medias-de/ed90849a-7831-499b-b040-1ae7d5240076>.

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

d) Las personas que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno general de acceso general.

e) Matrícula en un programa de doctorado de la UCM para el curso 2024/2025 o, en su caso, certificado de preadmisión en un programa de doctorado de la UCM para el curso 2024/2025, firmado por el/la coordinador/a del programa con el Vº Bº del Vicerrector de Estudios.

f) Informe de admisión en el departamento de la UCM al que esté adscrito el director del proyecto con su aceptación y firmado con un certificado electrónico válido visible, en el modelo disponible en la página web de la UCM (Anexo III), en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación. A tal efecto, la relación de proyectos de investigación elegibles estará disponible en el Anexo I de la convocatoria además de la página web de la Agencia Estatal de Investigación como en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de varias solicitudes dará lugar a la exclusión de todas ellas.

3. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable (Anexo IV) de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera y de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

4. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el **currículum vitae** (Anexo II) y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El **currículum vitae** se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud a esta convocatoria conlleva la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

6. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Revisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la UCM (<http://www.ucm.es/ct57-24>). En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y proyecto de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión/es.

2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito en el artículo 8, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la aplicación telemática.

4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo

y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios (artículo 9.4).

7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la UCM (57 <http://www.ucm.es/ct57-24>).

8. La publicación, tanto de la relación provisional de admitidos y de excluidos como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

Artículo 11. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La Comisión Evaluadora, cuya composición se publicará en el momento de la evaluación, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados en el Anexo V de esta resolución, para lo cual recabará un informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación.

2. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

3. La Comisión Evaluadora, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

También serán propuestas para financiación las solicitudes del turno de personas con discapacidad que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud de este turno de reserva por proyecto.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el Anexo V de esta resolución.

4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión

Artículo 12. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. Concluido el proceso selectivo, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web (<http://www.ucm.es/ct57-24>).

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web (<http://www.ucm.es/ct57-24>) la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos, así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

No podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el adjudicatario será declarado decaído en su derecho al contrato.

3. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva y de adjudicación en la web de la UCM surtirán los efectos de notificación efectuada.

CAPÍTULO VI

Gestión, justificación, seguimiento y control

Artículo 13. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, a través de la firma de la persona contratada y de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UCM, y tendrán una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo 25.7 de la Orden por la que se aprueba la concesión de ayudas a “Proyectos de generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de Personal Investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021/2023.

1. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.
2. En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.
3. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:
 - a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.
 - b) Los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la UCM en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios del turno de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial) o en su defecto estar en posesión del documento de preadmisión en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la UCM para el curso 2024/2025 en el momento de formalización del contrato de trabajo.
 - c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en la Sección de Administración de Personal Investigador (pinves.admi@ucm.es) de la UCM responsable de la gestión de la contratación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.
 - d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
 - e) Permanecer en el Centro de aplicación del contrato durante el tiempo de duración del mismo.
 - f) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el Director/Codirectores de la tesis con el visto bueno del Director del departamento.
 - g) Matricularse, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.
 - h) Comunicar a la Sección de Administración de Personal Investigador (pinves.admi@ucm.es) de la UCM la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior).

i) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

j) El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio, que deberá entregarse antes de finalizar el segundo año del contrato (entre los meses 20 y 21), y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo el periodo de orientación postdoctoral en su caso, en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa postdoctoral, en su caso, que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo y los resultados obtenidos y **Curriculum vitae** actualizado. Estos impresos estarán en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/impresos-contratos-predoctorales-para-la-formacion-de-doctores-antes-FPI>.

4. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 14. Recursos contra la convocatoria

1. Contra esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 15. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

En Madrid, a fecha de firma,
El Rector
P.D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023)
La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Lucía de Juan Ferré

ANEXO V

Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0 – 50
1.a) Aportaciones científico-técnicas	0 – 45
1.b) Movilidad e internacionalización	0 – 5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0 - 50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)

1.a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos).

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.b). Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos).

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.a); y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.b) y criterio 2.



Si continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la Comisión Evaluadora.